

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

PROGRAMA ESTATAL DE APOYO AL EMPLEO REGLAS DE OPERACIÓN

1. PRESENTACIÓN.

El Programa Estatal de Apoyo al Empleo, tiene como prioridad la creación de trabajo formal, así como generar las condiciones sociales, culturales y económicas que resulten en la creación de nuevos empleos, el desarrollo de nuevas formas de capacitación, la certificación laboral, con la finalidad de generar oportunidades que permitan el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados, así como en la competitividad y productividad, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, el trabajo digno y decente; y la igualdad de oportunidades.

En esa medida, se busca generar políticas activas de empleo en beneficio del aparato productivo y de los trabajadores que permitan el tránsito del empleo informal a formal y la creación de nuevos puestos de trabajo; así mismo, se busca promover una cultura de capacitación en el trabajo orientada en la base del desarrollo de nuevas habilidades demandadas en el mercado laboral; la certificación de competencias laborales: de idiomas, de habilidades y de oficios orientados a la productividad, la calidad en el trabajo y la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas pueden generar tanto a los trabajadores como a los patrones y; otorgar herramientas y habilidades necesarias a fin de promover el autoempleo.

Este Programa Estatal pretende impulsar la opción del trabajo digno y decente en el que se reciba capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se promueva la inclusión al mercado laboral, la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Con esa finalidad, se han contemplado diversas Modalidades de capacitación y apoyos a la competitividad para respaldar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados que requieren capacitarse o certificarse para facilitar su colocación y/o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiario. Solicitante de empleo seleccionado para recibir apoyo económico o en especie.

BÉCATE. Subprograma Bécate

Buscador de empleo. Persona que busca activamente un empleo u ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupada, o bien que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que actualmente tiene.

Centro Capacitador. Entidad que proporciona herramientas de capacitación, desarrollo y educación continua, para la actualización y profesionalización.

Certificación. Reconocimiento por escrito mediante el cual se valora las habilidades, destrezas, capacidades y/o conocimientos laborales y/o idiomas que expide una entidad autorizada.

Comprobante de Domicilio. Recibo con antigüedad menor a 3 (tres) meses, mismo que podrá ser de teléfono fijo, luz, agua o predial.

Comprobante de Estudios. Documento que acredite nivel académico con autenticidad

Desempleado. Persona que se encuentra en situación de paro forzoso laboralmente.

Empleado. Persona que desempeña una actividad laboral vigente a un empleo.

Identificación Oficial vigente. Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional.

Programa de capacitación. Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil.

Subempleado. Persona que busca un trabajo adicional o está disponible para trabajar más horas.

GLOSARIO DE ABREVIACIONES.

AEDS. Apoyo Económico por Desajuste al Salario.

COT. Compensación a la Ocupación Temporal.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

DA. Documento Avala.

FOAE. Formación para Alta Especialización.

FOCH. Formación de Capital Humano.

FOLA. Formación Laboral.

FOMI. Formación para el Microemprendimiento.

IOCP. Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

JAID. Jalisco Idiomas.

SNEJ. Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

PEAE. Programa Estatal de Apoyo al Empleo.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción XIII, 14 y 25 fracciones I, III, VII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4, 5, 20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 (treinta y uno) diciembre de 2016 (dos mil dieciséis); 1, 2, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI, XX y XXI, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados del Estado, promoviendo políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el mercado competitivo, y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal y en igualdad de condiciones, sin que exista discriminación por cuestión de género y preferencia sexual, entre otras. En Jalisco, existe el reconocimiento que la mejor forma de alcanzar una auténtica justicia social y equidad en las relaciones entre mujeres y hombres, es mediante el impulso de la igualdad de oportunidades, la promoción de sus derechos, con el objeto de regular, garantizar y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos laborales público y privado y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

El objeto de este programa es promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, mejorar las oportunidades de empleo, elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución, así como orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar

las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

El Programa Estatal de Apoyo al Empleo, se encuentra apoyado en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, en su Temática Sectorial, Empleo y Capital Humano en el objetivo de desarrollo OD7, Garantizar los Derechos del Trabajador, apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del Capital Humano y el aumento de la productividad laboral, atendiendo a los objetivos sectoriales OS01. Incentivar la Creación de Empleos Formales, en sus estrategias E3 Impulsar el Autoempleo Formal y Microemprendurismo E8 Crear oportunidades de Autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento; OS02. Mejorar la calidad del empleo, en su estrategia E7 Impulsar la especialización de Capital Humano, mediante el desarrollo de sus capacidades (I. E. de lenguas extranjeras), para lograr su integración al sector productivo así como el de las tecnologías.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO AL EMPLEO.

En adelante "EL PROGRAMA"; como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el ejercicio fiscal 2017.

Las presentes Reglas de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, dependencias del Ejecutivo Estatal, Cámaras y Organismos Empresariales, Organizaciones Sindicales, Asociaciones legalmente establecidas, Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, los particulares -personas físicas o morales- y demás entidades que participen en su ejecución, conforme a lo siguiente:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. NOMBRE: Programa Estatal de Apoyo al Empleo.
- 3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa gubernamental que brinda apoyo a buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados para su inserción y/o ascenso en el mercado laboral, a través de la capacitación y certificación denominados Subprograma de Formación de Capital Humano y Subprograma de Certificación.

Apoyo a micro y pequeños empresarios nuevos o en crecimiento y profesionistas, otorgando beneficios en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) denominado Subprograma de Proyectos "Productivos".

Apoyo a desempleados y subempleados a fin que participen en proyectos estatales, de carácter gubernamental, que les permita contar con ingresos en lo que es posible acceder a un empleo denominado Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal (COT).

Los Proyectos que se apoyen en términos de este documento deben estar orientados a:

- a) Promover la colocación de los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados del Estado de Jalisco en un empleo formal en igualdad de condiciones.
- b) Generar y mantener el autoempleo, así como la creación de fuentes de empleo en microempresas y/o empresas familiares.
- c) Promover la capacitación para la mejora de habilidades de los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados del Estado de Jalisco.
- d) Atender las demandas de formación de capital humano de las empresas generadoras de empleo.

- e) Fomentar la cultura de la certificación de conocimientos, destrezas, capacidades, idiomas y habilidades laborales de los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados para acceder a un trabajo formal o mejorar el mismo tratándose de trabajadores en activo, en igualdad de circunstancias.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución de "EL PROGRAMA" asciende a la cantidad de \$15'819,841.00 (Quince millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.).

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de "EL PROGRAMA" se realizarán con cargo a las Partidas Presupuestales 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 05 4423 01 11 110017 1 20 150 Ayudas del programa estatal de apoyo al empleo (Becas de Capacitación, Estímulos y Apoyo a la Competitividad) y 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 03 4421 02 11 110017 1 20 150 Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo).

4. OBJETIVOS DE "EL PROGRAMA"

4.1. GENERAL.

Promover la colocación y/o ascenso de buscadores de empleo, empleados, desempleados y/o subempleados en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante el otorgamiento de capacitación, certificación, apoyos económicos y/o en especie en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, y sus respectivas familias, en coordinación con los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar a la pronta inserción de personas desempleadas y subempleadas en el mercado laboral.

4.2. ESPECÍFICO.

- a) Capacitar y/o certificar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados mediante becas y/o bonos de capacitación en cursos de corto plazo, estímulos y apoyos a la competitividad y el empleo, conforme a la demanda del mercado laboral, a fin de reinsertarlos al mismo, mejorar sus competencias laborales y el acceso a un puesto de mejor categoría.
- b) Promover la creación de Proyectos Productivos para buscadores de empleo, desempleados y subempleados mediante el otorgamiento de apoyos en especie.
- c) Vincular a los buscadores de empleo, desempleados y subempleados de acuerdo a los perfiles requeridos en conocimientos, habilidades y destrezas para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores.
- d) Establecer los términos, requerimientos y procedimientos para la ejecución de los Proyectos que se ejercerán con cargo a las Partidas Presupuestales 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 05 4423 01 11 110017 1 20 150 Ayudas del programa estatal de apoyo al empleo (Becas de Capacitación, Estímulos y Apoyo a la Competitividad) y 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 03 4421 02 11 110017 1 20 150 Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo) durante el ejercicio fiscal 2017.

5. LINEAMIENTOS.

5.1 APOYO Y DISPONIBILIDAD

Los apoyos que comprende "EL PROGRAMA", se proporcionan de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal.

5.2. COBERTURA.

El Programa podrá operar en los 125 (ciento veinticinco) municipios que conforman el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo serán los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados así como los micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento y profesionistas para que, mediante los apoyos que otorgan los subprogramas de "EL PROGRAMA" se beneficie la economía y calidad de vida de las familias en el Estado.

De manera particular, los Subprogramas de Certificación a empleados, desempleados, subempleados y buscadores de empleo; los Subprogramas de Proyectos Productivos, Formación de Capital Humano y de Compensación a la Ocupación Temporal a buscadores de empleo, desempleados y subempleados.

5.4. REGISTRO Y SELECCIÓN.

Para ser elegible y recibir los apoyos de "EL PROGRAMA", el buscador de empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante personal del SNEJ, participar en una entrevista personal de valoración y cumplir con los perfiles y documentación establecidos para el Subprograma al cual se le canalice en función del resultado de la entrevista. Para facilitar la atención del solicitante de empleo, la fase de selección se podrá llevar a cabo en un lugar alterno o distinto al SNEJ.

5.5. CARÁCTERÍSTICAS GENERALES DE LOS APOYOS.

a) "EL PROGRAMA" opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos y/o en especie proveniente de recursos públicos; los apoyos económicos se otorgarán a través de medios electrónicos bancarios y/o cheques nominativos.

b) Los apoyos otorgados a través de los Subprogramas de "EL PROGRAMA" no generarán relación laboral alguna de los beneficiarios con las instituciones públicas y privadas que intervengan en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

5.6. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco se canalizarán mediante los siguientes Subprogramas y Modalidades:

5.6.1. SUBPROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, en sus dos modalidades:

- 1) Fortalecimiento
- 2) Nueva Creación

5.6.2. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL CAPITAL HUMANO, en sus dos modalidades:

- 1) Formación Laboral.
- 2) Formación para el Microemprendimiento.

5.6.3. SUBPROGRAMA DE CERTIFICACIÓN, en su modalidad:

- 1) Documento Avala.

5.6.4. SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT).

5.7. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS.

5.7.1 SUBPROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS.

5.7.1.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo, desempleados y subempleados de 18 años o más con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento y profesionista, que posea experiencia laboral en el giro solicitado para generar su propia fuente de trabajo.

La atención a los buscadores de empleo, desempleados y subempleados que soliciten los apoyos para los Proyectos Productivos, se brindará en el orden cronológico en que hayan presentado su solicitud y una vez que hubieran cubierto los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

5.7.1.2 REQUISITOS Y DOCUMENTACION.

5.7.1.2.1 REQUISITOS.

- a) Ser buscador de empleo, desempleado o subempleado.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo del proyecto productivo propuesto, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo.

Para las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 meses requerida, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de su proyecto. De no contar con conocimientos ni experiencia, tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del Subprograma "BÉCATE", preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en el de Formación para el Microemprendimiento del Programa Estatal de Apoyo al Empleo, contenido en las presentes Reglas, con lo cual se considera cubierto el requisito de la experiencia solicitada. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro del proyecto que se propone.

- d) Comprometer recursos propios, materiales o económicos, en el desarrollo del proyecto productivo.
- e) No recibir apoyos económicos o materiales de otros programas que tengan los mismos fines que el presente Subprograma.
- f) No haber recibido apoyos económicos y/o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BÉCATE, así como en el subprograma de Formación de Capital Humano y Certificación o hayan sido beneficiarios del Subprograma.

5.7.1.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a) Comprobante de domicilio.
- b) Identificación oficial vigente.
- c) CURP.
- d) Propuesta del proyecto productivo.
- e) Carta Compromiso, firmada por todos sus integrantes.
- f) Cotización de bienes solicitados.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible. Una vez cotejada la información, se devolverán los originales.

5.7.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a) Los Proyectos Productivos deberán ser económicamente viables y rentables, es decir, se considera que un proyecto de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, permitan el cobro de un salario mínimo vigente, para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses.
- b) Para el caso de un proyecto en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.

c) Confirmar la viabilidad de los proyectos productivos propuestos, revisando que éstos cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en el proyecto productivo.

5.7.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a) Entrega de apoyos en especie consistente en activos fijos (apoyo material en especie de maquinaria, equipo, mobiliario y herramientas para proyectos productivos, con excepción de aquellos proyectos cuyo giro principal sea de los considerados como "restringidos", a saber: bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance; y cualquier otro análogo que se dedique a la compra-venta de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; además no podrán presentarse proyectos relativos a vehículos de motor -terrestres o aéreos-, escuelas y cualquier otro centro de capacitación y de inversión en activos fijos).

b) El apoyo será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), por cada socio del proyecto, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con 5 cinco beneficiarios o más.

c) Los bienes se entregarán a los beneficiarios a través de un acta de entrega de bienes en custodia y su operación será sujeta de observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ. De constatare el uso adecuado de los bienes para el fin que fueron otorgados, éstos se entregarán en definitiva a los beneficiarios mediante el instrumento jurídico correspondiente.

5.7.5. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los Proyectos Productivos serán aprobados por el Comité Interno de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por el Director General quien preside, el Director de Vinculación Laboral, el Director de Control y Supervisión, el Coordinador de Proyectos Productivos y el Coordinador de Desarrollo Humano y Administración de Recursos.

5.7.5.1. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.7.5.1.1. DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte del Servicio Nacional de Empleo Jalisco:

- a) Los bienes solicitados.
- b) La asesoría y asistencia que requiera el proyecto productivo de manera gratuita.

5.7.5.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida en los formatos correspondientes.
- b) Determinar y justificar el uso del bien solicitado.
- c) Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto productivo o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo.
- d) Comprobar el uso del bien otorgado.
- e) Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados.
- f) Dedicarse de tiempo completo al proyecto productivo, cuando éste ya se encuentre en operación.
- g) Cuando el proyecto productivo sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener éste como actividad principal.
- h) Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de los proyectos productivos.

- i) Permitir el acceso al local donde se encuentran los bienes otorgados, para las supervisiones que lleve a cabo el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, durante el proceso de seguimiento.
- j) Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación del proyecto productivo.
- k) Notificar al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la fecha de inicio de operación del proyecto productivo, el cual no podrá exceder de 20 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.
- l) Notificar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los cambios de domicilio en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha del cambio y;
- m) Inscribir el proyecto productivo en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, para poder recibir los bienes en propiedad.

5.7.5.1.3. SANCIONES.

Serán acreedores a sanción las personas beneficiadas que:

- a) No utilicen los bienes en el giro de los proyectos productivos para los cuales se asignaron.
- b) Utilicen los bienes en actividad distinta a la originalmente aprobada.
- c) No inicien su operación en las fechas establecidas.
- d) Dejen de utilizar los bienes.
- e) No cumpla con los horarios de trabajo semanales en el Proyecto.
- f) Proporcione datos o documentos falsos e;
- g) Incumpla con cualquiera de las obligaciones anteriores o análogas.

En caso de comprobarse cualquiera de las infracciones anteriormente citadas, los beneficiarios serán sancionados debiendo reintegrar los bienes recibidos al Servicio Nacional de Empleo Jalisco para que éstos sean reasignados a otros candidatos que cumplan con los criterios de elegibilidad o requisitos determinados en las presentes Reglas. La reintegración de los bienes deberá ser en un término no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se les notifique esta situación, sin que sea necesario autorización judicial o el consentimiento previo del o los beneficiario(s). En caso de no hacerlo de manera voluntaria, se podrá hacer uso de la fuerza pública para obtener la devolución y entrega de los mismos.

5.8. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

5.8.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo, desempleados o subempleados mayores de 18 años, que requieren adquirir o reconvertir sus competencias o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia, así mismo para emprendedores que quieran incluirse a la actividad laboral.

5.8.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.8.2.1. REQUISITOS.

- a) Ser mexicano y buscador de empleo, desempleado o subempleado.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Cubrir el perfil establecido en las modalidades del "Subprograma".
- d) No haber participado en 2016 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

5.8.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a) Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el "Programa de Capacitación".
- b) Identificación oficial vigente.
- c) CURP.
- d) Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.8.3. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los cursos desarrollados a través del presente Subprograma en cada una de las modalidades, serán aprobados por el Director General y el Director de Capacitación Laboral del SNEJ.

5.8.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Otorgamiento de apoyos económicos denominados "Becas para la Formación de Capital Humano" que se otorgan a través de las siguientes Modalidades:

5.8.4.1 MODALIDAD DE FORMACIÓN LABORAL.

Tiene como propósito mejorar la vinculación laboral de las personas desempleadas, subempleadas o buscadoras de empleo, a través de la impartición a éstos de capacitaciones especializadas, otorgadas por centros capacitadores.

Los apoyos que esta modalidad confiere se dividirán de la siguiente manera:

Beneficiarios.

- a) Apoyo económico que podrá ser de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos vigentes por cada día de capacitación en grupos de hasta 30 beneficiarios. El periodo de capacitación será de hasta un mes.
- b) Ayuda para transporte al beneficiario por un monto de \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso.

Centro Capacitador.

- a) Para el centro capacitador, el importe de la compensación se definirá en función de la especialidad de la capacitación y compromiso de vincular con fines de contratación a los becarios. Este podrá ser de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos, por día y por beneficiario.

Dicha compensación cubre los costos de inscripción, colegiatura, pago del instructor y materiales consumidos durante el curso y, en su caso, el costo de certificación laboral; y será intransferible a otro centro capacitador, evitándose intermediaciones.

- b) Para la operación de esta modalidad, deberá celebrarse un convenio de colaboración entre el centro capacitador y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

5.8.4.2. MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL MICROEMPENDIMIENTO.

Tiene como objetivo que los buscadores de empleo, desempleados o subempleados adquieran capacitación o desarrollen habilidades de tal manera que estén en condiciones de auto emplearse o emprender un negocio.

Los apoyos que esta modalidad confiere se dividirán de la siguiente manera:

Beneficiarios.

a) Ayuda económica a los beneficiarios durante el periodo de capacitación que podrá ser de 1 (un) mes de capacitación otorgando apoyo económico de 1 (un) salario mínimo vigente por cada día que asista al curso.

b) Ayuda para transporte al beneficiario por un monto de \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso.

Centro Capacitador.

a) Para el centro capacitador, el importe de la compensación se definirá en función de la especialidad de la capacitación y compromiso de vincular con fines de contratación a los becarios. Este podrá ser de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos, por día y por beneficiario.

Dicha compensación cubre los costos de inscripción, colegiatura, pago del instructor y materiales consumidos durante el curso y, en su caso, el costo de certificación laboral; y será intransferible a otro centro capacitador, evitándose intermediaciones.

b) Para la operación de esta modalidad, deberá celebrarse un convenio de colaboración entre el centro capacitador y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

c) Una vez concluida la participación en el curso, el becario tendrá la oportunidad de ser beneficiario en el subprograma de Proyectos Productivos así como en el Sub-programa de Fomento al Autoempleo (FA), para poder iniciar o fortalecer un negocio cubriendo los requisitos del subprograma así como el perfil de las convocatorias.

5.8.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.8.5.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Recibir información y asesoría del Programa.
- b) Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito.
- c) Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d) Recibir constancia de participación del curso.

5.8.5.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación.
- b) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso.
- c) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- d) Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador.
- e) Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.

5.8.5.3. SANCIONES AL BENEFICIARIO.

Será dado de baja del Programa y no será elegible para otro curso, cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcione datos o documentos falsos.
- c) Se presente a la capacitación en estado ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- d) Realizar cualquier conducta contraria a la moral y a las buenas costumbres en contra de cualquier persona.
- e) Acumule 3 (tres) faltas durante el periodo de capacitación.

5.9. SUBPROGRAMA DE CERTIFICACIÓN.

5.9.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo, empleados, desempleados o subempleados, así como población interna de los centros penitenciarios pre liberados; mayor de 18 años, que requieren un reconocimiento por escrito en el que se valoren sus habilidades, destrezas y técnicas con el objeto de facilitar su inserción al mercado laboral o mejorar el que tienen.

5.9.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.9.2.1. REQUISITOS.

- a) Ser mexicano y buscador de empleo, empleado, desempleado o subempleado.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Cubrir el perfil establecido en el Programa de Capacitación.
- d) No haber participado en 2016 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

5.9.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a) Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad.
- b) Identificación oficial vigente.
- c) CURP.
- d) Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible. Una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.9.3. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los programas de certificación en las modalidades del presente Subprograma, deberán de ser aprobados por el Director General y el Director de Capacitación Laboral del SNEJ.

5.9.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Reconocimiento por escrito –certificación- mediante el cual se valoran las habilidades, destrezas, capacidades o conocimientos laborales o idiomas que expide una entidad autorizada, a favor de buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados, para que puedan insertarse en el mercado laboral o mejorar su nivel y percepción, de acuerdo a las siguientes Modalidades:

5.9.4.1. MODALIDAD DOCUMENTO AVALA.

Tiene la finalidad de otorgar un documento que certifique a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados que dominen algún oficio, habilidad, destreza o competencia a través de una prueba de aptitud.

Se firmará convenio de colaboración con el centro capacitador y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en donde quedarán especificados los lineamientos de operación y costos de la capacitación con fines de certificación.

5.9.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.9.5.1. DERECHOS.

- a) Recibir información y asesoría del Programa.
- b) Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito.
- c) Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d) Recibir un certificado expedido por el centro capacitador, una vez que haya aprobado los requisitos de la prueba de aptitud acorde a sus habilidades.
- e) Recibir constancia de participación del curso o certificación.
- e) Recibir información de la Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.9.5.2. OBLIGACIONES.

- a) Realizar todas las actividades prácticas necesarias para obtener la certificación o constancia que requiere el programa.
- b) Asistir al curso asignado y realizar la aplicación de prueba de aptitud con fines de certificación.
- c) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso con la finalidad de obtener la certificación.
- d) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- e) Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador.
- f) Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.

5.9.5.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y no será elegible para otro curso, cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcione datos o documentos falsos.
- c) Se presente a la capacitación o certificación en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- d) Realice cualquier conducta contraria a la moral y a las buenas costumbres en contra de cualquier persona.
- e) Acumule 3 (tres) faltas durante el período de la certificación/capacitación.

5.10. SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACION TEMPORAL (COT)

5.10.1. POBLACION OBJETIVO.

Personas físicas, mexicanas, mayores de 18 años, buscadores de empleo y desempleados que tengan interés de participar de manera temporal desarrollando proyectos estatales de carácter gubernamental que les permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

5.10.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.10.2.1. REQUISITOS.

- a) Ser mexicano, buscador de empleo o desempleado.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Cubrir el perfil establecido en el proyecto a desarrollar.

5.10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a) Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad.
- b) Identificación oficial vigente.
- c) CURP.
- d) Una fotografía tamaño infantil.
- f) Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.10.3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.10.3.1. DERECHOS.

- a) Recibir información y asesoría del Programa.
- b) Recibir los apoyos del proyecto en el que sea inscrito.

5.10.3.2. OBLIGACIONES.

- a) Cubrir el perfil requerido.
- b) Cumplir con las actividades que le sean asignadas.
- c) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice para desempeñar sus funciones.
- d) Respetar el Reglamento Interno de la Institución donde preste su apoyo.
- e) Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido su periodo de apoyo temporal.

5.10.3.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y suspendido del apoyo cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcione datos o documentos falsos.
- c) Acumule 3 (tres) faltas durante el periodo del proyecto a desarrollar.

5.10.3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a) Se otorgará al beneficiario un apoyo económico quincenal por el monto de 1(uno) o hasta 3 (tres) salarios mínimos durante un periodo de tres meses.

El presente Subprograma queda sujeto a la capacidad presupuestal, cobertura del perfil requerido y la aprobación del Director General.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA LOS CENTROS CAPACITADORES AUTORIZADOS E INSTANCIAS QUE PARTICIPEN EN LOS SUBPROGRAMAS:

- a) Estar debidamente constituida y haber firmado el Convenio de Colaboración respectivo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- b) Entregar con toda oportunidad el material de trabajo e insumos suficientes para el curso de capacitación o certificación de acuerdo con el "Programa de Capacitación" validado por el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- c) Contratar los servicios de un instructor debidamente calificado y presentar la documentación soporte de su perfil al SNEJ.
- d) Ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para impartir la capacitación o certificación correspondiente.
- e) Presentar, para su validación ante el SNEJ, el "Programa de Capacitación" y los perfiles requeridos para el curso.
- f) Presentar al SNEJ, evidencias de colocación del beneficiario a través del registro ante el IMSS, contrato laboral respectivo o carta de colocación.
- g) Otorgar a los beneficiarios que hayan concluido satisfactoriamente su participación en cualquiera de los subprogramas correspondientes, constancia de participación diseñada y validada por el SNEJ.

7. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos económicos se entregarán a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, a favor de los beneficiarios mediante transferencia electrónica o cheque.

7.1. EJERCICIO DEL RECURSO.

- a) En caso que se destinen recursos económicos complementarios durante el ejercicio, los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación
- b) Una vez aprobados los apoyos a la Población Objetivo, la aplicación de los recursos se hará bajo las condiciones de las presentes Reglas de Operación y lo estipulado en los Convenios suscritos, siempre y cuando no se contrapongan a las mismas.
- c) Cuando se requiera destinar recursos a un concepto distinto dentro del mismo proyecto aprobado, se deberá contar con la aprobación por escrito del Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN.

I. El Comité Interno de Validación estará conformado por:

- a) Director General del SNEJ quien lo preside;
- b) Director de Vinculación Laboral del SNEJ;
- c) Director de Control y Supervisión del SNEJ;
- d) Director de Capacitación Laboral;
- e) Coordinador de Desarrollo Humano y Administración de Recursos.

Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

9.1. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco por conducto del servidor público responsable de operar los diversos Subprogramas, presentará un reporte mensual al Director General del SNEJ.

9.2. La Dirección de Control y Supervisión, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de "EL PROGRAMA" (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros) así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

9.3. Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA" implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte de la Contraloría del Estado.

9.4. La Dirección de Control y Supervisión deberá conformar los Comités de Contraloría Social.

10. TRANSPARENCIA.

a) La difusión de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA", se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

b) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal en curso, deberán incluir de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

c) El padrón de beneficiarios deberá ser integrado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

11. CONTRALORIA SOCIAL.

a) Se promoverá la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar su ejercicio de conformidad al esquema de Contraloría Social de la Contraloría del Estado y de manera supletoria, la Guía Operativa de Contraloría Social del SNE.

b) La integración de Comités solo aplica para el Subprograma de Formación de Capital Humano en las Modalidades de Formación Laboral y Formación para el Microemprendimiento.

c) Atribuciones de los Comités de Contraloría Social:

1. Verificar la difusión de información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación de "EL PROGRAMA",
2. Supervisar que las acciones del Programa se realicen conforme a lo establecido, y
3. Proporcionar la información a los beneficiarios de las instancias y medios para presentar sugerencias, quejas y denuncias.

Las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía aludidas en el inciso anterior, pueden presentarse en:

La Dirección de Control y Supervisión, teléfono 36 68 18 00 Ext. 31301; ubicadas en Paseo Degollado número 54, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco; la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, teléfonos, (01 33) 30 3010 00 extensiones 26711 y 26726, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, o en la Contraloría del Estado, teléfono (01 33) 47 39 01 04 ext. 50728; ubicada en Av. Vallarta número 1252, Col. Americana.

11.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

11.2.1. EN PERIODOS ELECTORALES.

Con motivo del proceso electoral ordinario para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como los relativos al Estado de Jalisco y los Ayuntamientos de sus municipios del año 2018, mismo que inicia en septiembre del año 2017, el SNEJ cuidará que los recursos destinados a la realización de "EL PROGRAMA" se ejerzan con base en las presentes Reglas, evitando en todo momento inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, además de cumplir con lo siguiente:

- a) Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de "EL PROGRAMA", deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral.
- b) Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo.
- c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral.

- d) En el caso de presenciar o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348 ó Dirección de Control y Supervisión, teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ambas ubicadas en Paseo Degollado número 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. O bien, Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

11.2.2. DE MANERA PERMANENTE.

- a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ.
- b) No realizar actos de reclutamiento de buscadores de empleo, ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares.
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios de "EL PROGRAMA" que pueda interpretarse como apoyo para algún candidato, partido político o pertenencia al mismo.
- d) No solicitar, ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político.
- e) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

12. FORMATOS.

- a) Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ.
- b) Los formatos podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión legible de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta u oficio.

13. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

SEGUNDO.-Las presentes Reglas serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongán a lo previsto en el decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPREDIMIENTO PARA BUSCADORES DE EMPLEO 2016, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente documento.

14. RÚBRICA.


Dr. Hugo Alejandro Córdova Díaz

Director General del Trabajo, Encargado del Despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al artículo 67 de su Reglamento Interior.

(RÚBRICA)